

TESTIMONIO



S-002 N° 0079537 FS

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE

K: 2157. F: 2387.
M: 546. I: 547.

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: "MINERA SANTISIMA CRUZ DE AMATO E.I.R.L."

QUE OTORGA: RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL

INTRODUCCION. EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.

COMARECE: RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL; NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43021487, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SUFRAGANTE. = QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO.

SEñALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN JOSE MARIA MEJIA MANZANA E LOTE 17, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

EL COMARECENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HÁBIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DEL MISMO UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA

SEñOR NOTARIO:

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE OTORGA: RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL, CON D.N.I N° 43021487, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SOLTERO, SEñALANDO DOMICILIO EN JOSE MARIA MEJIA MANZANA E LOTE 17, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO. LA PERSONA YA MENCIONADA, HA DECIDIDO CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYE: UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A LA QUE DENOMINA: "MINERA SANTISIMA CRUZ DE AMATO E.I.R.L." DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 21621 CON UN CAPITAL DE S/10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE APORTADO EN EFECTIVO POR EL TITULAR, CUYA DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCION EN EFECTIVO, SE SERVIRA USTED INSERTAR.

SEGUNDO. LA EMPRESA INDIVIDUAL QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:

ESTATUTO

ARTICULO 1. BAJO LA DENOMINACION DE "MINERA SANTISIMA CRUZ DE AMATO E.I.R.L." SE CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CON EL OBJETO DE DEDICARSE A:

COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS.

EN GENERAL NEGOCIAR CON TODA CLASE DE METALES Y MINERALES METALIFEROS, ASI COMO A LA



TESTIMONIO



S-002 N° 0079538 FS

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO

EXPLORACION Y EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS.-----

NIHIL PRIUS ELABORACION DE PROYECTOS EN GENERAL RELACIONADO CON LA MINERIA.-----

ACTIVIDADES MINERAS COMO PROSPECCION, EXTRACCION, EXPLORACION, LABOR GENERAL, TRANSPORTE E IMPORTACION DE TODO TIPO DE MINERALES.-----

COMPROVENTA DE INSUMO MINERO EN GENERAL (REACTIVOS PARA LIXIVIACION, FLOTACION Y CIANURACION, EXPLOSIVOS EN TODOS SUS DERIVADOS.-----

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MINERALES Y DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. ELABORACION Y CONSTRUCCION DE PLANOS DE VIVIENDA, EDIFICIOS PARQUES Y OTROS EN GENERAL.-----

CONSTRUCCION DE VEREDAS, PLAZUELAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASFALTOS Y CONSTRUCCION EN GENERAL.-----

MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES, Y VIA PUBLICA.-----

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES, PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.-----

ARTICULO 2.- EL DOMICILIO DE LA EMPRESA SE FIJA EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA A CRITERIO DEL TITULAR.-----

ARTICULO 3.- EL PLAZO DE DURACION DE LA EMPRESA ES INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.-----

CAPITAL DE LA EMPRESA.-----

ARTICULO 4.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE \$6,10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) INTEGRAMENTE PAGADOS POR EL TITULAR, SEGUN DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE EFECTIVO A INSERTARSE.-----

ARTICULO 5.- EL TITULAR PODRA TRANSFERIR SU EMPRESA, SOLAMENTE A OTRA PERSONA NATURAL, MEDIANTE COMPRA VENTA, PERMUTA, DONACION Y ADJUDICACION EN PAGO, EN NINGUN CASO PODRA ADJUDICARSE UNA PERSONA JURIDICA EL DERECHO DE TITULAR.-----

ARTICULO 6.- EN CASO DE TRANSFERENCIA POR SUCESION, SI EL SUCESOR FUERE UNA PERSONA NATURAL, ADQUIRIRA LA CALIDAD DE TITULAR DE LA EMPRESA, SI LOS SUCESORES FUERAN VARIAS PERSONAS NATURALES, SE PROCEDERA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTICULO TREINTA Y UNO DE LA LEY 21621, SI LA MASA HEREDITARIA QUE INCLUYE A LA EMPRESA FUERA DECLARADA VACANTE JUDICIALMENTE PROCEDERA EN LA FORMA QUE INDICA EL ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA MISMA LEY.-----

DEL REGIMEN DE LA EMPRESA.-----

ARTICULO 7.- LA EMPRESA ESTARA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y DEPENDERA DEL TITULAR.-----

DEL TITULAR.-----

ARTICULO 8.- EL TITULAR ES EL ORGANO MAXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISION SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA, SE ASUME LA CALIDAD DE TITULAR PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA; O POR ADQUISICION POSTERIOR AL DERECHO DEL TITULAR.-----

ARTICULO 9.- CORRESPONDE AL TITULAR.-----

APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, DISPONER LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES, RESOLVER SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS FACULTATIVAS, DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES, MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA, MODIFICAR LA DENOMINACION, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA, AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL, TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA, DECIDIR SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIEREN EL INTERES DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.-----

Ronnie Diaz Pachacuti





DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

ARTICULO 10.- LAS DECISIONES QUE ADOpte EL TITULAR REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LAS DEMAS CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA, DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN QUE SE INDICARA EL LUGAR Y LA FECHA DE ACTA, ASI COMO LA DECISION ADOPTADA Y LLEVAR LA FIRMA DEL TITULAR EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.

ARTICULO 11.- EL GERENTE SERA UNA PERSONA NATURAL NOMBRADA POR EL TITULAR, ESTE PODRA ASUMIR EL CARGO DE GERENTE, EN CUYO CASO TENDRA LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS ACTUANDO BAJO LA DENOMINACION DE TITULAR-GERENTE.

ARTICULO 12.- CORRESPONDE AL GERENTE

ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA, REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y BALANCES, DAR CUENTA PERIODICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA, EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SERALE LA LEY O LE CONFIERE EL TITULAR.

FACULTADES CAMBIARIAS:

ORDENAR PAGOS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREDITADORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS ENCUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA EMPRESA EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PASO, FIDEICOMISIO, FIANZA, COMODATO, USO, USFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCERO CON EL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCERO, ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITO, INTERVENIR EN

Ronny Siqueira



TESTIMONIO



S-002 N° 0079540 FS

DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA

DISPOSICIONES Y CONCURSOS PUBLICOS, CELEBRAR CONTRATOS DE EXPLOTACION MINERA Y COMPROVANTIA DE DEMAS CONCESSIONES MINERAS, RECIBIR DONACIONES, CELEBRAR CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, Y DEMAS CONTRATOS DIVERSOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TODOS ESTOS ACTOS INDICADOS EL GERENTE PODRA REALIZARLOS INCLUSO CONSIGO MISMO. -----

FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL - QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES, JUDICIALES, ETC. PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENCION, ALLANARSE A LA PRETENCION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOTENER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. -----

ARTICULO 13.- LAS DECISIONES DE LA GERENCIA QUE SE considere CONVENIENTE SE DEJARA CONSTANCIA ESCRITA, SE EXTENDERÁ EN EL LIBRO DE ACTAS PREVISTO PARA EL TITULAR. -----

DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -----

ARTICULO 14.- AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE PRACTICARA EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPIUESTA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS DEBERA PRESENTAR EL GERENTE AL TITULAR DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO ECONOMICO. -----

ARTICULO 15.- DETERMINADOS LOS BENEFICIOS NETOS Y ANTES DE PROCEDERSE A LA DETRACCION DE LAS RESERVAS Y LA APLICACION DE LOS MISMOS SE PROCEDERA EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ARTICULOS 64 AL 68 DEL D.L. 21621. -----

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA. -----

ARTICULO 16.- LA EMPRESA SE DISOLVERA POR VOLUNTAD DEL TITULAR UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y POR LAS DEMAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 80 DEL D.L. 21621. NOMBRANDOSE UN LIQUIDADOR CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 87 DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL, EL TITULAR CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA EXTINGUIDA POR CINCO AÑOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL. -----

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. -----

ARTICULO 17.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, REGIRAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N° 21621. -----

CLAUSULA ADICIONAL: QUEDA, NOMBRADO COMO GERENTE RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL, PERUANO, SOLTERO, IDENTIFICADO CON DNI NUMERO 43021487, SEÑALANDO DOMICILIO EL INDICADO EN LA INTRODUCCION DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO DUODECIMO DEL PRESENTE ESTATUTO. -----

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO PARA SU INSCRIPCION. --
NASCA, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. -----

SIGUE UNA FIRMAILEGIBLE DE RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL. -----

AUTORIZA LA MINUTA: IRMA CONDORI CORNEJO, ABOGADA, REG. CAI, 4594. -----

-----DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE FECTINO-----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY N° 29566, QUE MODIFICA EL ART. 9 DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR. -----

POR EL PRESENTE DOCUMENTO: YO, RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL, IDENTIFICADO CON D.N.I. NUMERO 43021487, CON DOMICILIO EN JOSE MARIA MEJIA MANZANA E LOTE 17, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA: "MINERA SANTISIMA CRUZ DE AMATO E.I.R.L" QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO: QUE, EL Aporte

R. J. J. SILVERA
R. J. J. SILVERA

TESTIMONIO



S-002 N° 0079541 FS

DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO

DINERO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA EMPRESA ES ASCENDENTE A LA SUMA DE DIEZ MIL SOLES
NIHIL PRIUS VALOR 10.000,00), FUE PAGADO EN SU TOTALIDAD POR EL TITULAR EN LA FORMA DESCrita EN EL ARTICULO CUARTO

DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA. -----

NASCA, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. -----

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA POSTFIRMA: RONNIE JOSEF SILVERA CANTORAL. -----

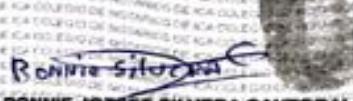
CONCLUSION

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR EL COMPARCIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIÓ A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. -----

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR AL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. -----

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1232: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. -----

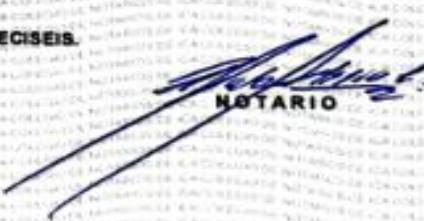
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0079537 Y NUMERO 0079541 RESPECTIVAMENTE. -----


RONNIE JOSEF SILVERA CANTORAL

FIRMO: EL QUINCE DE SEPTIEMBRE

DEL DOS MIL DIESCISEIS.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIESCISEIS.


NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 348

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°547 DE: CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; DE FECHA: 15 DE SETIEMBRE DE 2,016; DENOMINADA: MINERA SANTISIMA CRUZ DE AMATO E.I.R.L.; OTORGA: DON RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL AÑO 2,016, FOLIO N° 2,387 AL FOLIO N° 2,391, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): RONNIE JOZSEF SILVERA CANTORAL, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43021497. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 583 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 339306, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR